Señor
Roberto chango iza
Gerente general
DENTALARTIST S.A.
Presente. -

Asunto: **CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES**
Expediente: **160418**

Por medio de la presente y para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 21 y 189 de la Ley de Compañías vigente, pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía **DENTALARTIST S.A.,** identificada con número de RUC 1792145791001, realizada el 7 de marzo de 2018, en esta ciudad de Quito.

Al efecto **DENTALARTIST S.A**., posee un capital total de $800, dividido en 8 acciones, cada una con valor nominal de $100, por lo tanto, informo que la transferencia de la acción se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Carlos Alberto Puruncajas Armas, representado por representado por WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA, conforme la autorización judicial emitida mediante proceso signado #17203-2017-09092 titular de una (1) acción ordinaria y nominativa representativa del capital social de la compañía DENTALARTIST S.A., ha cedido 1 acción a favor de la señora Ana Susana Chango Iza.

Número de acciones cedidas: una (1), con un valor nominal de (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por un total de $100 USD (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con la siguiente condición de pago: en efectivo, a la suscripción del presente documento.

Usted se servirá tomar nota de la presente cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Adicionalmente, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, se servirá notificar a la Superintendencia de Compañías respecto de la presente transferencia de la acción.

Suscribimos la presente nota de transferencia de la accion, tanto el Cedente como la Cesionaria.
Original: Cesionario/Copia 1: Cedente/ Copia 2: DENTALARTIST S.A.

Atentamente,

CEDENTE

WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA
C.C. 1708748320
Representante de **CARLOS ALBERTO PURRUNCAJAS ARMAS**

CESIONARIO

Susana Chango

ANA SUSANA CHANGO IZA
C.C. 1708359755

NOTIFICACIÓN: Con esta fecha, he sido notificado con la presente cesión de acciones, y he procedido a registrarla en los Libros Sociales de la Compañía. - Quito, 7 de marzo del 2018

ROBERTO CHANGO IZA
Gerente General
DENTALARTIST S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17203-2017-09092

Casilla No: **741**

Quito, martes 26 de diciembre del 2017

A: PURUNCAJAS SEGARRA WLADIMIR ALEJANDRO

Dr./Ab.: MA. CRISTINA ALVARACÍN PAULA

En el Juicio Voluntario No. 17203-2017-09092 que sigue PURUNCAJAS SEGARRA WLADIMIR ALEJANDRO, hay lo siguiente.-

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 26 de diciembre del 2017, las 13h42.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA que antecede, en lo principal: En auto interlocutorio de fecha 30 de octubre del 2017, a las 13H53, se ha hecho constar en el considerando SEGUNDO.- "Sujetos procesales: WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA con cedula de ciudadanía No. 060100292-6.", cuando lo correcto es: SEGUNDO.- Sujetos procesales: WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA con cedula de ciudadanía No. 1708748320, de conformidad al Art. 130.08, del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida mencionado error, para todo lo demás, las partes esten a lo ordenado en el Auto en referencia.- NOTIFIQUESE.- f).- BARRAGAN DEL POZO HENNY XIMENA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CANTOS ZALDUMBIDE DIANA LUCIA

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

#741

Juicio No. 17203-2017-09092

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.

Quito, lunes 30 de octubre del 2017, las 13h53. **VISTOS.-** Concluida la sustanciación de la causa y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 del Código Orgánico General de Procesos, siendo el estado procesal el de dictar sentencia, para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Ab. Henny Ximena Barragán Del Pozo, la competencia de la suscrita Juez la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra asegurada en lo dispuesto en los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley.- **SEGUNDO.- Sujetos procesales:** WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA con cedula de ciudadanía No. 060100292-6.- **TERCERO.- Enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda:** En lo principal, comparece la señora WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA, con su libelo de demanda, conforme autos fs. 26 y 27 (Incluido reverso); a continuación de señalar sus generales de ley, manifiesta: "...FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso, Señor Juez, que mi esposa la Dra. Ana del Carmen Armas Vega constituyo con un capital de $ 800 la compañía DENTALARTIST S.A, identificación con el RUC 179214579100, el 20 de junio de 2008 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil 11 de julio de 2008. El objeto social de la compañía es el de prestar servicios de odontología y lo relacionado con esa rama de la medicina. Desde su constitución DENTALARTIST S.A, ha tenido varios cambios societarios, específicamente transferencia de acciones y es así que el 04 de febrero de 2010, se le transfirió 1 acción ordinaria y nominativa de $ 100 correspondiente al 12.5% del capital suscrito y pagado de la compañía a CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS, nuestro hijo menor de edad. El 19 de septiembre de 2016 se realiza la transferencia de 7 acciones correspondientes al 87.5% del capital social de la compañía de propiedad de la Dra. Ana del Carmen Vega al Dr. Roberto Chango Iza, quedando repartidas de esta manera las acciones: (...) Que la compañía DENTALARTIST S.A, no ha tenido movimiento económico ni de ninguna otra índole, no obstante los accionistas siguen corriendo con las obligaciones societarias y tributarias de manera de manera responsable, de tal manera que en mi calidad de padre de **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS,** estoy destinando fondos para una actividad que no produce lo cual representa un gasto, inclusive destino tiempo para cumplir con responsablemente con las actividades de la empresa en mi calidad de representante de mi hijo menor de edad. Señor juez, actualmente existe una propuesta de compra de la acción de mi hijo CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS, por un valor de $100 correspondiente a la acción que representa el 12.5% del capital social, dinero que le servirá a mi hijo

para seguir con sus estudios de idioma portugués, actividades extracurriculares que le apasiona y a la cual está dedicando su tiempo ya que de acuerdo a su orientación vocacional sueña con ir a estudiar en la Universidad de Sao Paulo (USP) y el dinero que actualmente estoy destinando a DENTALARTIST S.A servirá a ese propósito. Por lo antes expuesto, y en mérito de lo que señala la ley, solicito a su Señoría la Autorización de Venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía perteneciente a mi hijo menor de edad **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 6. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DEMANDA:** Con estos antecedentes, de conformidad con las disposiciones constantes en el Arts. 334 y siguientes del COGEP y Art. 297 del Código Civil, que autorizan la venta de bienes sujetos a patria potestad con conocimiento de causa apreciados por el Juez...". La presente demanda se encuentra fundamentada en los artículos 297 y 300 del Código Civil y Art. 334, numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos.- Calificada la causa en auto de sustanciación de fecha 17 de Octubre del 2016, las 14h46, en el cual se admite al procedimiento voluntario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos (fs.23).- **CUARTO.- Excepciones Presentadas y Validez procesal:** Conforme consta de la grabación magnetofónica de la audiencia única, no se ha planteado excepciones, por lo que, No habiéndose omitido ninguna solemnidad sustancial en su tramitación, ajustado el procedimiento a las garantías del Debido Proceso, tuteladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez procesal.- **QUINTO.- Hechos probados, relevantes para la resolución.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, convocadas las partes procesales a Audiencia, en el que el señor WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA, solicita la autorización para la venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía perteneciente a mi hijo menor de edad **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. PRUEBA DOCUMENTAL** ha presentado: 1.- Copia de cédula de papeleta de votación del señor WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA. 2.- Partida de nacimiento original del menor CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 3.- Copia de cédula del menor CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 4.- RUC actualizado de DENTALARTIST S.A. 5.- Certificado de cumplimiento de obligaciones de DENTALARTIST S.A. 6.-. **PRUEBA TESTIMONIAL.** La declaración testimonial de las señoras ROSA ELISA VEGA CASTRO y BLANCA DELIA MONTAGUANO VERGARA, quienes en lo principal coinciden en sus testimonios y dicen conocer a CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS, que es útil y necesario la venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía DENTALARTIST S.A, valor que servirá para los estudios de CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS- **SEXTO.- Motivación y resolución.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76 dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las

para seguir con sus estudios de idioma portugués, actividades extracurriculares que le apasiona y a la cual está dedicando su tiempo ya que de acuerdo a su orientación vocacional sueña con ir a estudiar en la Universidad de Sao Paulo (USP) y el dinero que actualmente estoy destinando a DENTALARTIST S.A servirá a ese propósito. Por lo antes expuesto, y en mérito de lo que señala la ley, solicito a su Señoría la Autorización de Venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía perteneciente a mi hijo menor de edad **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 6. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DEMANDA:** Con estos antecedentes, de conformidad con las disposiciones constantes en el Arts. 334 y siguientes del COGEP y Art. 297 del Código Civil, que autorizan la venta de bienes sujetos a patria potestad con conocimiento de causa apreciados por el Juez...". La presente demanda se encuentra fundamentada en los artículos 297 y 300 del Código Civil y Art. 334, numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos.- Calificada la causa en auto de sustanciación de fecha 17 de Octubre del 2016, las 14h46, en el cual se admite al procedimiento voluntario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos (fs.23).- **CUARTO.- Excepciones Presentadas y Validez procesal:** Conforme consta de la grabación magnetofónica de la audiencia única, no se ha planteado excepciones, por lo que, No habiéndose omitido ninguna solemnidad sustancial en su tramitación, ajustado el procedimiento a las garantías del Debido Proceso, tuteladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez procesal.- **QUINTO.- Hechos probados, relevantes para la resolución.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, convocadas las partes procesales a Audiencia, en el que el señor WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA, solicita la autorización para la venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía perteneciente a mi hijo menor de edad **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. PRUEBA DOCUMENTAL** ha presentado: 1.- Copia de cédula de papeleta de votación del señor WLADIMIR ALEJANDRO PURUNCAJAS SEGARRA. 2.- Partida de nacimiento original del menor CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 3.- Copia de cédula del menor CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS. 4.- RUC actualizado de DENTALARTIST S.A. 5.- Certificado de cumplimiento de obligaciones de DENTALARTIST S.A. 6.-. **PRUEBA TESTIMONIAL.** La declaración testimonial de las señoras ROSA ELISA VEGA CASTRO y BLANCA DELIA MONTAGUANO VERGARA, quienes en lo principal coinciden en sus testimonios y dicen conocer a CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS, que es útil y necesario la venta de la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía DENTALARTIST S.A, valor que servirá para los estudios de CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS- **SEXTO.- Motivación y resolución.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76 dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las

partes. (...). 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (…). 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (…). k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.".- El Art. 82 IBIDEM dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.".- El Art. 168 IBIDEM dispone: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (…). 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.". El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad eficacia, inmediación celeridad y económica procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.".- Por las consideraciones que anteceden y de conformidad con el Art. 297 del Código Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que el señor PURUNCAJAS SEGARRA WLADIMIR ALEJANDRO, representante de CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS, bajo su responsabilidad, venda la acción ordinaria y nominativa de $100 correspondiente al 12.5% del capital de la compañía DENTALARTIST S.A perteneciente a **CARLOS ALBERTO PURUNCAJAS ARMAS**.- Ejecutoriada que sea esta sentencia confiérase las copias suficientes para los fines de Ley. - Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFÍQUESE.

BARRAGAN DEL POZO HENNY XIMENA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

BENAVIDES UBILLUS ALEX RODRIGO

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

En Quito, lunes treinta de octubre del dos mil diecisiete, a partir de las quince horas y cuarenta y un minutos, mediante boleta judicial notifiqué la ACEPTAR PETICIÓN que antecede a: PURUNCAJAS SEGARRA WLADIMIR ALEJANDRO en la casilla No. 741 y correo electrónico macrisap@icloud.com, en el casillero electrónico No. 1716077696 del Dr./Ab. MA. CRISTINA ALVARACÍN PAULA. Certifico:

BENAVIDES UBILLUS ALEX RODRIGO

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ALEX.BENAVIDESU

RAZON.- Siento por tal, y para los fines legales pertinentes, dicha sentencia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de ley. Quito 10 de Noviembre del 2017.- Certifico.

AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL TERCERA QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172087514-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PURUNCAJAS ARMAS
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
Brasil
São Paulo
FECHA DE NACIMIENTO 2000-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4344V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PURUNCAJAS SEGARRA WLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMAS VEGA ANA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-17

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4344V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PURUNCAJAS JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGARRA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-31

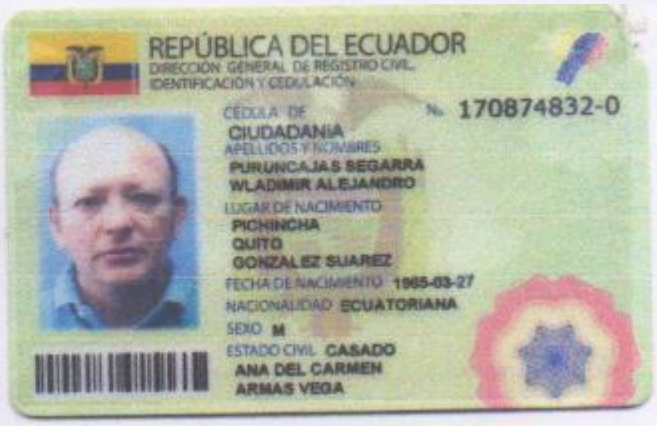

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170874832-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PURUNCAJAS SEGARRA
WLADIMIR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA DEL CARMEN
ARMAS VEGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170835975-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO IZA
ANA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
ALOASI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FABIAN ERNESTO
PALLO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
A4343A4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2011-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-01